

ORDEN 1171/2022 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE I+D ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN BIOMEDICINA 2022.

Desde el año 2005, a través de sucesivos Planes Regionales de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, la Comunidad de Madrid ha impulsado las convocatorias de ayudas a programas de actividades de I+D contribuyendo de manera notable al mantenimiento del liderazgo de Madrid como región innovadora a través del impulso a la inversión en investigación y desarrollo, tanto del sector público como del sector privado, al fomento de la aplicación práctica de los nuevos conocimientos generados y a la formación de trabajadores en tecnologías avanzadas.

Esta convocatoria refuerza y complementa las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid en los últimos años en el campo de la investigación en el área de la biomedicina y tiene como principales objetivos, contribuir a la mejora de la salud de los ciudadanos, aumentar la competitividad y la capacidad de investigación de las Universidades y centros de investigación regionales, dando soporte a la red hospitalaria pública de Madrid y contribuyendo al crecimiento e innovación de la industria biotecnológica ubicada en la región.

Asimismo, dicha convocatoria promueve medidas concretas de atracción y retención de talento buscando vías de colaboración a nivel nacional y/o europeo en los temas de interés prioritario, contribuyendo a establecer redes de cooperación y convenios específicos con centros de referencia que faciliten la movilidad de nuestros investigadores y la atracción de talento de fuera de la Comunidad de Madrid, favoreciendo además un mayor acceso de nuestra industria a dichas redes.

Es necesario también favorecer y consolidar estructuras organizativas con una masa crítica suficiente que permita planificar su actividad a medio y largo plazo y afrontar la resolución de problemas encaminados a la mejora de la salud de los ciudadanos desde una perspectiva multidisciplinar, combinando la actividad de grupos de investigación más básicos con aquellos más aplicados en el ámbito de la biotecnología y grupos de investigación clínicos, que puedan trasladar el conocimiento a la práctica asistencial, así como promover la atracción de fondos adicionales procedentes de otras entidades por parte de dichos grupos de investigación.

Esta acción se alinea con las orientaciones y prioridades de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2021-27, cuyo objeto es maximizar la coordinación entre la planificación y programación estatal y autonómica para facilitar la articulación de nuestra política de I+D con el Programa Marco de la UE, Horizonte Europa 2021-2027.

Las actividades de investigación desarrolladas en los programas, deberán observar los principios éticos fundamentales, que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (convenio de Oviedo), asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas y el



respeto a su intimidad, así como la protección de los animales y el medio ambiente y demás normativa aplicable. A tal efecto, los programas incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre los aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los autores.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Comunicación de la Comisión. Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Primero. *Objeto y ámbito de la convocatoria.*

El objeto de esta convocatoria, correspondiente al año 2022, es regular la concesión, en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de subvenciones a grupos de investigación pertenecientes a universidades, hospitales públicos de la red hospitalaria de Madrid, organismos públicos de investigación y fundaciones dedicadas a la investigación cuya actividad se desarrolle en la Comunidad de Madrid, para la realización de programas de actividades de I+D



conjuntos, y para la incorporación de personal investigador de apoyo a la investigación, doctores y técnicos de gestión.

Esta convocatoria se aprueba al amparo de la Orden 2092/2017, de 7 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en tecnologías y biomedicina.

El contenido de las investigaciones se encuadrará en las líneas científico-tecnológicas de interés regional que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

Segundo. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

1. La financiación de esta convocatoria, cuyo importe es de 20.000.000,00 euros, se realizará con cargo al subconcepto 78200 “Investigación, desarrollo e innovación” del Programa 466A “Investigación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, conforme a la siguiente distribución: 5.000.000,00 euros en el año 2022, 5.000.000,00 euros en el año 2023, 5.000.000,00 euros en el año 2024 y 5.000.000,00 euros en el año 2025.

2. En relación con la concurrencia de distintas fuentes de financiación se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el que el importe de la ayuda recibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Los gastos subvencionables, serán los indicados en el artículo 5.2 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio. En relación con la contratación de investigador de apoyo con titulación universitaria oficial e investigadores postdoctorales, ésta podrá hacerse efectiva mediante cualquiera de las modalidades de contratación acordes a la legislación vigente en el momento de la formalización del contrato.

4. La cuantía de la ayuda será de un máximo de 300.000 euros por programa y año.

5. Las solicitudes deberán incluir propuesta de financiación para los gastos de ejecución para el normal funcionamiento de las actividades del programa ejecutadas por cada uno de los grupos de investigación participantes.

6. Los programas tendrán una duración de cuatro años de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.1 y 7.5 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio. La fecha de inicio del periodo de ejecución se indicará en la resolución de concesión.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. La presentación de las solicitudes será tramitada por el organismo coordinador y solicitante principal, de acuerdo con lo especificado en el artículo 7 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio, con la firma del representante legal de dicho organismo coordinador. La cumplimentación de solicitudes se realizará telemáticamente en la siguiente dirección <https://gestiona3.madrid.org/quadrivium/publico>. Este envío telemático no implica la presentación efectiva de la solicitud.

El representante legal del organismo coordinador y solicitante principal, una vez enviada telemáticamente la solicitud, realizará su presentación efectiva dirigida a la Dirección



General de Investigación e Innovación Tecnológica a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, o a través de cualquiera de los Registros Electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.

3. En las solicitudes se incluirán el formulario de solicitud (formulario 1229F3) y los formularios firmados por los representantes legales de los organismos o instituciones solicitantes distintas del organismo coordinador a las que pertenezcan los restantes grupos de investigación (formularios 1229FA2).

4. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de:

a) Memoria que contenga el programa detallado de actividades de I+D conjunto, según lo indicado en el artículo 6.1 de la bases reguladoras, que se elaborará con los medios telemáticos facilitados por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica (aplicación Quadrivium disponible en la siguiente dirección <https://gestiona3.madrid.org/quadrivium/publico>). La memoria incluirá el programa científico común a cuatro años con objetivos verificables e incorporará los currículos de los investigadores responsables de los grupos participantes e información de otras entidades asociadas que vayan a colaborar con el programa. Asimismo, se incluirá la carátula del programa.

b) Igualmente se incluirá declaración responsable de no haber recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda y que pudieran afectar a la compatibilidad de las ayudas contempladas en esta convocatoria.

5. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante, Comunidad de Madrid, podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, lo que deberá hacer constar expresamente en la solicitud. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En todo caso, los solicitantes tienen la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud.

6. Igualmente, podrá aportarse documentación adicional durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación Documentos”, disponible en el apartado de Servicios y Trámites del portal <http://www.comunidad.madrid>, siempre que no modifique la memoria del apartado 4 a).

7. El organismo coordinador se responsabilizará de la comprobación de la documentación presentada y de que la solicitud cumpla con los requisitos que establece la convocatoria, incluida la vinculación laboral de los investigadores incorporados en la



solicitud y que la misma se ajusta a las disposiciones éticas, de calidad y seguridad legales vigentes.

8. Todos los organismos beneficiarios, sede de los grupos participantes, se comprometen a apoyar la correcta realización y supervisión del programa en caso de que éste sea financiado.

9. Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes.

Cuarto. Notificaciones.

1. La notificación de los actos administrativos se realizará mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la excepción de la resolución de concesión que se notificará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. En virtud de lo anterior, todas las notificaciones relacionadas con el procedimiento de concesión, justificación y seguimiento, gestión y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar se efectuarán al organismo coordinador a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, por lo que el representante legal del organismo coordinador deberá registrarse en este Sistema.

Quinto. Causas de exclusión.

Serán excluidas aquellas solicitudes que incurran en alguna de las siguientes causas:

a) El contenido del programa de actividades de I+D no se adecua a los objetivos y/o líneas prioritarias de la convocatoria establecidas en el Anexo.

b) Alguno de los organismos participantes, incluido el coordinador, no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio.

c) Que no se cumpla con la condición de que el programa esté constituido por más de tres grupos beneficiarios pertenecientes a dos organismos diferentes, siendo uno de los grupos de alguna de las universidades de la Comunidad de Madrid.

d) Que el Investigador Principal de algún grupo beneficiario no sea doctor y/o no tenga vinculación estatutaria o laboral permanente, con dedicación completa, con el organismo beneficiario o no se encuentre en servicio activo.

e) Aquellas otras causas que impliquen el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden 2092/2017, de 7 de junio, y en la presente convocatoria.

Sexto. Instrucción del Procedimiento.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la propuesta al titular de la



Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de la designación de los coordinadores de evaluación y expertos, la solicitud de los informes de evaluación que se estimen necesarios, la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente orden y la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Se notificará a los organismos solicitantes que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria, la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo anterior y tras la valoración de las alegaciones presentadas, se determinarán las solicitudes excluidas, que se notificarán a los organismos solicitantes mediante Orden del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno.

3. Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 3, se requerirá al organismo solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Séptimo. *Evaluación científico-técnica de las solicitudes.*

La evaluación científico-técnica de las solicitudes se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio.

Octavo. *Selección de solicitudes.*

La selección de las solicitudes se hará según lo establecido en el artículo 9 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio.

Noveno. *Propuesta de resolución.*

1. Tras la emisión del informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada por el órgano colegiado establecido en el artículo 9 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio, la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, a la vista del expediente y del citado informe, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará al organismo coordinador y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, o, en su caso, aceptar la ayuda propuesta. Igualmente se entenderá la ayuda aceptada si no hubiera manifestación expresa en el plazo señalado.

2. Tras la valoración de las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y que se notificará, en su caso, al organismo coordinador concediéndosele un plazo de 10 días para aceptar la ayuda propuesta. En el caso de que no se aceptase expresamente la ayuda propuesta en dicho plazo, esta se dará por aceptada.

3. Todos los organismos participantes que componen el programa conjunto, a través del organismo coordinador, deberán aportar antes de la resolución definitiva los siguientes documentos en caso de no haberlos aportado anteriormente no haber autorizado su consulta:



a) Certificaciones de la Administración Tributaria, y de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

b) Declaración de no estar incurso en la prohibición de recibir subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones firmada por cada uno de los participantes y cualquier otra documentación requerida en la propuesta de resolución provisional.

En todo caso con carácter previo a la subvención se comprobará la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimo. Resolución.

1. La resolución de la convocatoria se realizará por áreas prioritarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la orden de bases reguladoras, mediante orden motivada del titular de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, a la vista de la propuesta elaborada por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

2. La resolución definitiva incluirá una relación de los programas seleccionados, los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D, la cuantía de las ayudas, circunstancias exigibles para el cobro de las mismas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para la realización de los programas, y se notificará y hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo. Pago, ejecución y justificación económico-administrativa de las ayudas.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio, el importe total de la subvención concedida se librára por anualidades, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, sin necesidad de aportar garantías, a través del organismo beneficiario principal a favor de todos los organismos beneficiarios.

2. Previamente al pago, la Comunidad de Madrid comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Así mismo, el beneficiario también deberá acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3. La distribución de pagos de las cuatro anualidades se realizará de la manera siguiente: el pago de la ayuda correspondiente al año 2022 se tramitará una vez resuelta la convocatoria; el pago de las ayudas correspondientes al año 2023 se tramitará durante el segundo semestre de dicho año. Los pagos de las anualidades correspondientes al segundo período, años 2024 y 2025, quedarán condicionados a los resultados obtenidos en el seguimiento, según lo dispuesto en el artículo 12.7 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio, y se tramitarán a lo largo del segundo semestre de dichos años.



4. En todo caso, cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas de las ayudas, éstas deberán ser comunicadas a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, para su autorización previa.

5. La entidad beneficiaria principal estará obligada a suscribir el oportuno convenio con cada uno de los organismos a los que pertenecen los distintos grupos de investigación.

6. Además de lo especificado en el presente artículo, y en la demás normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento se establecen en el artículo 12 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio, en esta convocatoria, en la resolución de concesión y en las instrucciones que, en su caso, dicte al respecto la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

7. La justificación económico-administrativa de la subvención se realizará por medios electrónicos según el artículo 12.4 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio, bajo la modalidad de cuenta justificativa ordinaria establecida en el artículo 72 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a los modelos e instrucciones que se establezcan por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica. Comprenderá la siguiente documentación por cada programa:

a) Formulario de presentación de la cuenta justificativa que incluye una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Certificado de conformidad con la justificación presentada de los organismos participantes en el programa especificando la relación de otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar el programa con indicación de su importe y procedencia.

c) Certificados de los responsables de los organismos receptores de las ayudas de cada grupo de investigación en los que se especifiquen los gastos y pagos ejecutados en cada partida con cargo a la subvención concedida, incluyendo los costes indirectos adscritos al programa.

Estos documentos deberán ser presentados por el representante legal del organismo coordinador del programa junto con la conformidad de los representantes legales de los organismos participantes según los modelos normalizados que serán publicados en los medios electrónicos proporcionados por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica para la gestión de la convocatoria.

Además, formarán parte de la justificación económico-administrativa los documentos de pago y justificantes de los gastos realizados que a continuación se relacionan, que deberán ser conservados por los organismos beneficiarios:

a) Gastos de personal: nóminas y los justificantes de los pagos realizados (transferencias bancarias realizadas u otro documento que acredite el pago realizado).

b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable: facturas y los justificantes de los pagos realizados.

c) Gastos de funcionamiento: facturas o justificantes de gasto y pago

d) Documentos de los expedientes de contratación, en los casos en que sea aplicable al beneficiario la legislación de contratos del sector público y, en otro caso,



cuando así proceda, las tres ofertas de distintos proveedores, conforme a lo que determina el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

8. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica detallará en las instrucciones de justificación económico-administrativa el momento y contenido de cada presentación, pudiendo establecerse justificaciones anuales adicionales, con el contenido que asimismo se determine. El plazo de presentación será de tres meses a partir de la finalización del periodo que corresponda. En cualquier caso, los beneficiarios, al presentar la justificación, se responsabilizan de la veracidad de todos los documentos que ésta contenga, debiendo custodiar todos los documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda y formen parte de la cuenta justificativa a disposición del órgano concedente y demás instancias de control que podrán requerirlas para su comprobación.

9. Deberán aportar, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

10. Cuando la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica lo requiera, el organismo coordinador deberá presentar por medios electrónicos un informe del programa de actividades con un avance de los resultados alcanzados hasta la fecha.

Asimismo, en los casos que se estime conveniente, la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

Duodécimo. *Control, incumplimiento y publicidad de las subvenciones.*

1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de la Orden 2092/2017, de 7 de junio, y las normas fijadas en la presente convocatoria. Si como resultado del seguimiento se observara la concurrencia de una o varias de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se procederá al inicio del procedimiento de reintegro según lo establecido en el artículo 42 de dicha ley.

2. Los beneficiarios, están obligados a hacer constar la financiación de la Comunidad de Madrid en todas las actividades de difusión pública asociadas al programa así como en los equipos que se adquieran con cargo al mismo total o parcialmente, en las publicaciones, presentaciones o congresos y en los contratos, tanto de personal como de servicios, indicando el número de referencia y acrónimo asociado al programa.

3. Se realizará la comprobación material de la inversión, conforme a lo previsto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Decimotercero. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.



Decimocuarto. Aplicación

Se habilita a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

Dichas instrucciones y cuanta documentación sea necesaria para la gestión de la convocatoria a lo largo de sus diferentes fases y procedimientos se realizará mediante los medios electrónicos proporcionados a tal efecto por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

Decimoquinto. Eficacia

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

Enrique Ossorio Crespo



ANEXO I

ÁREA DE BIOMEDICINA

Líneas científico-tecnológicas

- Ingeniería biomédica, instrumentación y tecnologías de la información y de las comunicaciones en biomedicina.
- Farmacología, química médica y terapias avanzadas.
- Fisiopatología, interactoma y comunicación molecular y celular.
- Investigación clínica y traslacional.
- Transferencia y modificación genética.
- Desarrollo de nuevos métodos de detección, genómicos, proteómicos, metabolómicos y bioinformáticos.
- Inmunoterapia.





Convocatoria de ayudas para la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Biomedicina (2022)

FASE DE SELECCIÓN

Impreso de Solicitud

(Deberá rellenarse por el organismo coordinador)

1.- Datos del Programa:

Nº Referencia quadrivium	S-2022
Línea Científico-Tecnológica	
Acrónimo	
Título del Programa	

2.- Datos del Organismo Coordinador del Programa:

NIF	Universidad/Organismo/Fundación						
Dirección	Tipo vía	Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Teléfono Fijo			Teléfono Móvil				

3.- Datos del Representante Legal del Organismo Coordinador:

NIF/NIE	Apellidos					
Nombre	Cargo en el Organismo					
Correo electrónico	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			

4.- Datos del Investigador Coordinador del Programa:

NIF/NIE	Hombre: <input type="checkbox"/>		Mujer: <input type="checkbox"/>	
Nombre	Apellidos			

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1296043724974528984892



5.- Datos de Grupos del mismo organismo, distinto al Coordinador del Programa:

NIF/NIE	Nombre investigador responsable del grupo	Nombre del grupo

6.- Presupuesto solicitado para la actividad de los grupos de investigación

	1 ^a ANUALIDAD	2 ^a ANUALIDAD	3 ^a ANUALIDAD	4 ^a ANUALIDAD	TOTAL
Gastos de Personal					
Gastos de Inversión en Equipamiento Científico.					
Gastos de Funcionamiento (Fungible, Viajes y Dietas y Gastos Generales)					
Costes Indirectos					
TOTAL					



7.- Medio de notificación al organismo coordinador:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta

8.- Declaraciones responsables:

La entidad solicitante declara expresamente que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho, manifiesta el compromiso de la entidad a mantener el cumplimiento de los mismos durante el procedimiento de concesión y el periodo de ejecución de la ayuda y se compromete a comunicar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en las siguientes declaraciones en el momento en el que éstas se produzcan:

Declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto subvencionado.				
Declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y se compromete a cumplir con las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 14 de la mencionada ley.				
Declara no ser deudora en vía ejecutiva de obligaciones por Resolución en firme de procedencia de reintegro de subvenciones.				
Declara que cumple con los requisitos establecidos para los organismos de investigación por el apartado 2.2.d) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación (2014/C 198/01) y que, en el caso de realizar actividad económica, dispone de un sistema de contabilidad separada para la actividad económica y la no económica que permita consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.				
Declara que en el caso de ser necesaria «Declaración de Impacto Ambiental», ésta estará a disposición del órgano concedente.				
En su caso, declara que además de la presente petición de ayudas, ha presentado solicitud y obtenido ayudas a ejecutar durante el periodo de realización de la subvención objeto de esta solicitud por parte de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:				
Título del proyecto, contrato o ayuda financiada**	Investigador Principal	Subvención concedida o solicitada (€)	Entidad financiadora y referencia del proyecto, contrato o ayuda	Status (1)

9.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Carátula firmada por el investigador coordinador del programa de actividades de I+D según lo indicado en el artículo 6.1 de las bases reguladoras que se elaborará con los medios telemáticos facilitados por la Dirección General de Investigación.e Innovación Tecnológica	<input type="checkbox"/>
Memoria del programa de actividades de I+D (Se presenta mediante los medios telemáticos facilitados por la Dirección General de Investigación.e Innovación Tecnológica)	<input type="checkbox"/>
CV de los investigadores responsables de los grupos (Se presenta mediante los medios telemáticos facilitados por la Dirección General de Investigación.e Innovación Tecnológica)	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) De conformidad con el art. 28.2 Ley 39/2015, puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar, en cuyo caso será necesario que aporte la documentación a cuya consulta se opone. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación



10.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor.

En, a..... de..... de.....

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANISMO

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, D. G. De Investigación e Innovación Tecnológica

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.ciencia@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Ayudas para el fomento de la investigación

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Ayudas destinadas a la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid, 14 de enero de 2015, Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica. Ley 38/2003, General de Subvenciones RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación. Consejerías competentes en materia de Economía, de Empleo y de Hacienda.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Convocatoria de ayudas para la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Biomedicina (2022)

Impreso 2

FASE DE SELECCIÓN

(Deberá rellenarse por cada Organismo Beneficiario distinto del organismo coordinador)

Acrónimo del Programa	
-----------------------	--

1.- Datos del Organismo Beneficiario:

Universidad/ Organismo /Fundación				NIF	
Facultad/Centro/Instituto			Departamento/Unidad		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad		
Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

2.- Datos del Representante Legal del Organismo ⁽¹⁾:

NIF/NIE	Apellidos	
Nombre	Correo electrónico	
Cargo		

3.- Datos del Responsable del Grupo ⁽¹⁾:

NIF/NIE	Nombre investigador responsable del grupo	Nombre del grupo

(1) Se podrán consignar más de 7 grupos. Quedarán debidamente registrados aunque no aparezcan en el modelo impreso.

4.- Medio de notificación al organismo coordinador:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta
--

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1296043724974528984892

5.- Declaraciones responsables:

La entidad solicitante declara expresamente que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho, manifiesta el compromiso de la entidad a mantener el cumplimiento de los mismos durante el procedimiento de concesión y el periodo de ejecución de la ayuda y se compromete a comunicar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en las siguientes declaraciones en el momento en el que éstas se produzcan:

Declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto subvencionado.				
Declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y se compromete a cumplir con las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 14 de la mencionada ley.				
Declara no ser deudora en vía ejecutiva de obligaciones por Resolución en firme de procedencia de reintegro de subvenciones.				
Declara que cumple con los requisitos establecidos para los organismos de investigación por el apartado 2.2.d) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación (2014/C 198/01) y que, en el caso de realizar actividad económica, dispone de un sistema de contabilidad separada para la actividad económica y la no económica que permita consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.				
Declara que en el caso de ser necesaria «Declaración de Impacto Ambiental», ésta estará a disposición del órgano concedente.				
En su caso, declara que además de la presente petición de ayudas, ha presentado solicitud y obtenido ayudas a ejecutar durante el periodo de realización de la subvención objeto de esta solicitud por parte de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:				
Título del proyecto, contrato o ayuda financiada**	Investigador Principal	Subvención concedida o solicitada (€)	Entidad financiadora y referencia del proyecto, contrato o ayuda	Status (1)

6.- Documentación requerida:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) De conformidad con el art. 28.2 Ley 39/2015, puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar, en cuyo caso será necesario que aporte la documentación a cuya consulta se opone. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación

7.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor.

En, a..... de..... de.....

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANISMO

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica
---------------------	---



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296043724974528984892**

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, D. G. De Investigación e Innovación Tecnológica

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.ciencia@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Ayudas para el fomento de la investigación

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid, 14 de enero de 2015, Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica. Ley 38/2003, General de Subvenciones

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación. Consejerías competentes en materia de Economía, de Empleo y de Hacienda.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos

